



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL CPACA

En Ibagué - Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las dos y treinta y cuatro de la tarde (02:34 pm), fecha fijada en diligencia de audiencia de conciliación de fallo, del pasado veintitrés (23) de octubre de los corrientes, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por **JOSÉ GUILLERMO VARGAS AGUIRRE** en contra del **HOSPITAL SAN FRANCISCO E.S.E, hoy UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ “USI” E.S.E.**, radicado con el número **73001-33-33-004-2016-00446-00**.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video dispuestos para tal efecto, conforme las previsiones descritas en el artículo 7º del Decreto Legislativo No. 806 de 04 de julio de 2020, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **HELMER FERNANDO BONILLA BARRAGÁN**

Cédula de Ciudadanía: 14.138.010 de Ibagué.

Tarjeta Profesional: 171.032 Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 11 No. 4-24. Oficina 201 de Ibagué.

Correo electrónico: hfd0_24bonilla@hotmail.es

Teléfono: 3006968169- 2631020

PARTE DEMANDADA

Apoderado: **CARLOS ARTURO ARANGO TRIANA**

Cédula de Ciudadanía: 93.396.753 de Ibagué.

Tarjeta Profesional: 117.814 Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Sede Administrativa de la Unidad de Salud de Ibagué.

Correo electrónico: asesorlaboralca@gmail.com

Teléfono: 3167783132

MINISTERIO PÚBLICO:

NO ASISTE

El objeto de la presente diligencia es agotar el trámite de conciliación previsto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, previo a conceder el recurso de apelación impetrado por el

apoderado de la demandada (No. 004 expediente digital), en contra de la sentencia proferida dentro del presente asunto el pasado **08 de septiembre de 2020** (fls. 193-206).

En este punto de la audiencia el Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado del **HOSPITAL SAN FRANCISCO E.S.E, hoy UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ “USI” E.S.E.**, para que indique si la Entidad que representa tiene alguna propuesta conciliatoria.

HOSPITAL SAN FRANCISCO E.S.E, hoy UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ “USI” E.S.E.:
El apoderado de la Entidad demandada indica al Despacho que a la Entidad que representa no le asiste ánimo conciliatorio en el presente asunto, para lo cual, allegó acta del respectivo comité de conciliación en un (1) folio, la cual reposa en el expediente digitalizado.

DESPACHO: Una vez escuchada la posición de la entidad demandada se declara fallido el trámite conciliatorio de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 247 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada en contra de la sentencia proferida el pasado 08 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo, previas constancias de rigor y anotaciones en el Sistema Informático Siglo XXI.

La anterior decisión queda notificada en estrados y de la misma se corre traslado a los intervinientes. **SIN RECURSOS.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta la suscrita juez, luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 2:41 p.m.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
Juez